Fernando Antonio de Robles procurador en los R.s
Consejos de Castilla de Madrid corte de su Mag.d y de don
Juan Joseph Riquelme v.o de la ciu.d de murcia se-
ñor de el palomar, y cada uno de los susodichos in so-
lidum [illegible] renunciaçion de la ley de duobus rex
[illegible] y especialmente para que
la condicion de el [illegible] representando su per-
sona en nombre de Castilla y [illegible] Antonio de Robles pro-
[illegible] el dicho don Fernando [illegible] su Mag.d [illegible] de su real
[illegible] parezca ante su Mag.d [illegible] mayor de hacienda en
consejo [illegible] y con [illegible]
[illegible] y ante los demas señores juezes
[illegible] y tribunales que convengan y los ministros
en la ciu.d de murcia ante el señor corregidor de dicha
ciu.d como superintendente de [illegible] Reales
[illegible] el dicho don Juan Joseph Riquelme [illegible]
[illegible] respectivamente en [illegible]
justicia como [illegible] contra
lo contenido en esta escriptura [illegible]
de Cascante [illegible] dicho [illegible]
en la cantidad de [illegible] mill y quinientos [illegible]
[illegible] obligacion que para su pago [illegible]
de [illegible] en la forma que [illegible]
[illegible] consejo de hacienda en sala de millones
[illegible] de lo contenido en esta escriptura
mandaren [illegible] que convengan y pa-
ra [illegible]
[illegible]
[illegible] ba siendo
[illegible] que [illegible] y se-
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] hasta conseguir [illegible]
[illegible] quiera [illegible]
[illegible] alguna a los dichos don Fernando
Antonio de Robles y don Juan Joseph Riquelme y pa-
ra [illegible] los autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales que convengan y [illegible]
[illegible]
[illegible] qualesquier Reales provisiones
[illegible] cartas [illegible] y lo demas que